



RESOLUCION N° 626-81

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 22 DIC. 1981

Expte. N° 826/74

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 740-80 del 22 de Diciembre de 1980, recaída a Fs. 90/99; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprobó y puso en vigencia a partir del 1° de Enero del corriente año la reglamentación vinculada con el horario, asistencia, justificaciones, procedimientos de control y sanciones disciplinarias para el personal no docente de la Universidad;

Que de acuerdo a lo aconsejado por Secretaría Administrativa resulta procedente efectuar algunas modificaciones a las disposiciones del referido reglamento;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer las siguientes modificaciones al aludido reglamento aprobado por resolución N° 740-80, las que quedarán redactadas en las partes pertinentes conforme se indica a continuación:

I.- HORARIOS - Hoja 2

Las situaciones de excepción a los horarios establecidos precedentemente sólo se contemplarán por razones de conveniencia para la Universidad, o por la índole / propia de las tareas asignadas o a asignar, y serán fijadas en cada caso específico por autorización especial acordada por el Rectorado, Directores de Departamentos Docentes y Directores de las Sedes Regionales, según corresponda, la que deberá archivarse en el legajo personal del agente.

II.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD - Hojas 3 y 4

- b) Otorgar al personal un margen de tolerancia de cinco (5) minutos en el horario de entrada. Dicho margen podrá hacerse uso hasta un máximo de cinco (5) veces al mes y se considerará "llegada tarde" la entrada del agente a tomar servicio con posterioridad al horario fijado y hasta sesenta (60) minutos después del / mismo, luego de lo cual se tomará como inasistencia. La justificación de las / faltas de puntualidad deberán solicitarse por escrito en formulario que figura como anexo de esta resolución. No podrán justificarse más de dos (2) llegadas / tarde por mes y más de diez (10) por año.
- c) Las inasistencias por razones de salud, deberán ser comunicadas por el agente /



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 826/74

en el mismo día en que aquellas se produzcan, al Jefe de la Oficina a que pertenece y a Dirección de Personal, solicitando el correspondiente reconocimiento médico antes de las 10.00 horas, los de turno matutino. Los de turno vespertino deberán comunicar a sus respectivos Jefes y éstos directamente al Servicio Médico, antes de las 16.00 horas.

(2do. párrafo del inciso e) - Hoja 4

Unicamente en situaciones debidamente fundadas y como medidas de excepción, se admitirán pedidos de justificación una vez reintegrado el agente a sus funciones.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que las referidas modificaciones tendrán vigencia a partir del 1° de Enero del próximo año.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Eduardo Miguel Maestro
LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
c/c SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Agustín González del Pino

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 626-81